

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## ESCALAFÓN GENERAL del Magisterio Nacional primario de 1.º de Enero de 1917

Comprende las categorías de 1.ª a 8.ª

4.000 a 1.375 pesetas, Maestros

●●● Precio: 50 céntimos ●●●

A los ejemplares servidos por el correo se aumentará el importe del franqueo.

Se vende en la Imprenta y Librería de SUCESORES DE ANTERO CONCHA, plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.—Teléfono 175.

## Algo sobre la educación

Con este mismo epígrafe leo en el número 516 de LA ORIENTACION un artículo del digno compañero don Florencio M. Navalpotro y no puedo resistir a la tentación de echar también un cuarto a espadas sobre el tema.

No intento disertar sobre la importancia, ventajas, etc., de la educación, cosa manida y que está en la conciencia de todos y mucho menos meterme en disquisiciones filosóficas que en las obras de Pedagogía y otras similares puede hallar quien las desee; voy lisa y llanamente a preguntarme y responderme: ¿Puede el maestro, con la actual organización, educar en los pueblos? ¿Qué debe hacerse para que el maestro no trabaje inútilmente?

La labor educadora del Maestro en los pueblos resulta completamente estéril; se le considera como un servidor del pueblo, sujeto a la autoridad del alcalde, del cura, del médico, de los padres de familia y hasta del más soez destripaterrones; en todos existe la creencia de que si no se doblega a su voluntad se le echa y por consiguiente, carece de prestigio propio. Esto lo piensan los padres y lo dicen delante de sus hijos; y el maestro, falto del cariñoso respeto que estos no le tienen debido a ese lamentable ejemplo, tiene que acudir en la Escuela al rigorismo si ha de mantener el orden, y con ello se enajena aún más la buena voluntad de sus discípulos. Dijo Alejandro Dumas, que el Africa empezaba en los Pirineos y, triste es confesarlo, pero,

en gran parte, no le faltaba razón; pues pueblos hay en España que se encuentran a igual altura de civilización que cualquiera del Sudán o de la Nigrizia. En dichos pueblos o especies de aduares, se profesa el más absorbente regionalismo; para ellos las leyes son letra muerta y yo con mis propios oídos le he oído decir a un monterilla: aquí no hay más Rey ni más Ministro que yo; en dichos pueblos se odia a todos los funcionarios públicos porque se les considera como sanguijuelas que van a chupar su sangre, al Médico se le necesita por el miedo a la autopsia y al Secretario... ¡ah! no se mueve la hoja del árbol sin la voluntad del secretario, quien tiene prendidos en sus redes a todos los vecinos, y envueltos en sus líos a cuantos pasaron por el Ayuntamiento. Al único que ni se le necesita ni se le teme es al maestro: para cavar, dicen, no hace falta saber leer y escribir; a ese, si estorba, piensan, se le forma un expediente y se le echa. El concepto de moralidad en los pueblos es nulo; tened por cierto que si dos o tres caciquillos tratan de hundir a un funcionario, este, aun cuando sea el más probo, no encontrará un solo vecino que le defienda; los que más, si se abre información, huirán de personarse o se evadirán con excusas. ¿Y es posible que un maestro, en condiciones tales, cumpla con fruto la misión que le está confiada? Claro que no aun cuando fuese un ángel y mucho menos siendo un hombre, cuya paciencia se agota sufriendo vejaciones y echa, como vulgarmente se dice, por la calle de enmedio.

¿Qué debe hacerse? Muy sencillo; algo se ha hecho ya, pero como español, incompleto: debe revestirse al Maestro de gran autoridad en los pueblos, haciendo ver a estos que es un funcionario a quien deben guardarse toda clase de respetos. Es necesario suprimir, en absoluto, las Juntas locales que lo hacen aparecer como súbdito del Alcalde, y del Cura, y del Médico, y de los padres de familia. Podría darse al Maestro intervención directa en la formación e inversión de los Presupuestos Municipales, en lo que respecta a Instrucción Pública; su informe debía tenerse muy en cuenta para aprobarlos y los justificantes de gastos debían llevar su V.º B.º Así no ocurriría lo que ocurre, de que en los tales Presupuestos figuran cantidades para la Fiesta

del Arbol; para reparaciones en el local Escuela; para premios a los niños (en este último sentido conozco una hasta de fundación particular) y ni se celebra tal fiesta, ni el local se repara, ni se reparten tales premios. Debe prohibirse también que en los pueblos se constituyan en Tribunal de exámenes, sin intervención del Maestro, los individuos del Ayuntamiento, pues este es un martingala, vivito y coleando, a que quieren acudir para hacer (en el reparto de premios de fundación particular de que antes hago mención) para hacer mangas y capirotos de 316'60 pesetas que existen amontonadas.

Y no quiero ser más extenso. ¿Por qué la Asociación Nacional no solicita del Ministro estas y otras reformas, que no cuestan dinero y son por tanto más fáciles de conseguir que otras?

No solo de pan vive el hombre, sino de todo lo que sale de la boca de Dios.

- ESTEBAN DE BENITO.

## A los Maestros de la provincia de Guadalajara

Estimados comprofesores: El *desideratum* de llegar al sueldo mínimo de 1.000 pesetas, es una realidad, traducida en monedas contantes y sonantes para la próxima paga de mayo. Todos nos holgamos y celebramos tan fausto acontecimiento, consecuencia, sin duda, del recio impulso imprimido a la barquilla del Magisterio por el Sr. Conde de Romanones, continuado y secundado decididamente por el Sr. Burell.

Al Sr. Conde hemos mostrado nuestro agradecimiento, aunque no en la medida de nuestro deseo. ¿Por qué no hemos de significarlo al señor Burell? Es preciso, para aumentar nuestros favorecedores, sepan todos ellos que el Magisterio es una clase agradecida, que sabe aquilatar el no pequeño esfuerzo realizado para llegar a la meta, a donde no pudo llegar, con toda su descomunal potencia, clase tan digna de respeto y de que se la haga justicia, como el clero rural.

Al final de tan brillante jornada, bien pudiéramos elevar un par de columnas, y plagiando dos lemas, escribir en ellas: *Incredulorum convictioni et ad majorem Patriæ gloriam*. Para convencimiento de los que no creíamos y mayor gloria de la Patria.

Dicho lo que precede, pasemos a la parte práctica. Sabemos que responderán todas las provincias. Se opina deben contribuir con cinco pesetas los ascendidos a 1.000 id., y con una peseta los que no hemos ascendido. Contando con la ayuda de LA ORIENTACION, se formará lista de donantes. Conviene que, cuanto antes, me manden la carta orden para el Habilitado y podamos participar, antes del 25 de junio próximo, la cantidad suscrita por esta provincia.

A todos os saluda afectuosamente vuestro afectísimo comprofesor,

MARIANO CHUECA.

### El sombrero de paja

que V. necesita cómprelo en el bazar LA TIJERA DE ORO, e irá de última moda por muy poco dinero. Novedades para niños.

## INTERINOS

El nuevo Estatuto general del Magisterio, ha venido a complicar de tal modo la situación de los Maestros interinos que figuran en las listas aprobadas por la Dirección general de 1.ª enseñanza, con derecho a obtener Escuelas en propiedad, y pone a muchos en tan difícil trance, que de no someterse a desempeñar escuelas interinas como en el citado Estatuto se ordena, perderán un derecho que al amparo de las leyes y con tanto trabajo adquirieron, como se observa recordando las fases por que ha pasado este asunto.

En marzo de 1913, se dispuso que los Maestros interinos con servicios anteriores a julio de 1911, que se creyeran con derecho a ingresar por concurso en el Magisterio, lo solicitasen de la Dirección general, lo cual nos apresuramos a hacer los que a ello aspirábamos, pues en la convocatoria se advertía que los que no lo hiciesen, se entendía que renunciaban al ingreso por dicho medio y que solamente podría adquirir escuela en propiedad, los que reuniendo las condiciones exigidas solicitasen en aquella fecha.

Mas tarde, en noviembre de 1914, cuando ya debieron estar formadas las listas que se ofrecían, se publicó una nueva convocatoria en las mismas condiciones que la anterior, para que solicitasen los que antes habían dejado de hacerlo, cosa que todos aplaudimos; lo que no nos gustó, fué que se les incluyese en la lista entre los de la primera; esto no debió hacerse, pues nosotros los primeros, nos mostramos obedientes y fieles cumplidores de los preceptos legales y debimos figurar antes que los otros, no teniendo ellos por esto el menor motivo para fundar una protesta, puesto que era una gracia lo que se les concedió y hasta los tontos saben que al que le dan una cosa no puede ser exigente. Pero no se hizo así, como hubiera sido justo y razonable y ni más ni menos que si la tal convocatoria se hubiera hecho a la medida de alguno o algunos de los aspirantes y con eso se nos causó un evidente perjuicio a los demás, pues a esta última acudieron muchos que no habían ido a la anterior, porque el sueldo mínimo era ya o estaba en vísperas de serlo de 625 pesetas en la fecha de la segunda.

Bien, aquello ya pasó y se consintió, y nos consolamos creyendo que entonces iba de veras, que enseguida se formarían las listas y se nos iría colocando en propiedad, pero ¡sí, sí!, la formación y publicación de las referidas listas, fué una de las obras más laboriosas y difíciles que se recuerdan, y tan gran esfuerzo costó y tanto tiempo tardó, que se llegó a desconfiar de su ejecución; total, después de infinitos artículos en la prensa, reuniones y peticiones de multitud de asociaciones del Ramo, asambleas, visitas a personajes políticos, etc. etc., se lograron nuestros deseos, y por fin respiramos satisfechos, pues la Dirección general publicó una «Relación definitiva» por orden de antigüedad, reconociendo a los que en ella figuraban, el derecho a ingresar por concurso, y claro es con estos antecedentes, ya creíamos, y creará cualquiera que tenga la más pequeña noción de la formalidad, que el asunto había terminado y esperábamos que más tarde o más temprano se nos iría colocando.

Pues bien, ahora resulta que no, que el Sr. Burell se ha liado la manta a la cabeza, ha empuñado la pluma como Don Quijote el lanzón y ha dado con nuestras aspiraciones en tierra, pisoteando sin el menor escrúpulo, derechos reconocidos y sancionados por las leyes. A eso equivale su nuevo decreto; en el que ordena la formación de nuevas listas para desempeñar escuelas interinas, obligando a los que ya tienen reconocido por la ley el derecho al ingreso, a solicitarlas y desempeñarlas, conminando con la pérdida del tantas veces referido derecho, a los que no acepten esa obligación.

¡Ah! dice también, que podrán solicitar todos los que hasta la vigencia del decreto tengan prestados servicios interinos, los cuales obtendrán escuela en propiedad, lo mismo que los anteriores. ¡Muy bien! De modo que a los que nada tenían, a los que empezaron a prestar servicios hace un mes, a los que ni en sueños esperaban eso, a dársele; y a los que llevan 10, 8 ó 6 años el que menos esperando pacientemente, que se le conceda lo que por la ley tiene reconocido, a ese, a la calle; eso es legislar con equidad, justicia, legalidad...

Y no es que yo vea mal que ingresen las demás, al con-

trario, lo celebro mucho, lo encuentro muy justo; pero la desigualdad es tan manifiesta, tan absurda, tan irritante, que no puede menos de hacerse notar.

Y ahora cabe preguntar: ¿Pero esto no es una informalidad? ¿Es serio esto? ¿Se va a consentir? ¿Puede un ministro jugar caprichosamente con las leyes, deshaciendo hoy lo que ayer hizo, sin que nadie le vaya a la mano? Porque esto es jugar con las leyes y si no, ¿no habíamos quedado en que la relación que publicó la *Gaceta* era definitiva y que sin más requisitos, los en ella incluidos podían obtener escuelas en propiedad?

¿A qué pues, esta nueva exigencia? ¿Qué razones pueden aconsejar la adopción de semejante medida? Porque si fuera en beneficio de la enseñanza, la tendría por muy justa aunque perjudicara a muchos Maestros; pues el interés, prosperidad y difusión de la enseñanza, lo pongo yo por encima del interés personal de los Maestros.

Pero ese no puede ser el motivo por que se ha dictado, pues hasta los menos iniciados en estos asuntos, saben de sobra que los Maestros que solicitan interinidades, tardan meses en conseguir las por falta de vacantes, como se me dijo a mí en el Rectorado cuando en mayo de 1915, fui a ver si conseguía una que tenía solicitada desde noviembre del año anterior.

Además debe tener presente el Sr. Ministro, que durante 7 meses del año cobran los interinos a 39 pesetas por mes y 64 los cinco restantes y por consiguiente, como con este sueldo todo el mundo reconoce que es absolutamente imposible que un Maestro pueda vivir, no tiene nada de particular, sino que es perfectamente lógico y razonable, que muchos que tuvieron escuelas interinas hayan buscado otros medios de vida para sostenerse hasta que llegue la propiedad, a que se han hecho acreedores según la ley; y claro es, que ahora no les conviene ni se les puede obligar a que dejen una ocupación, que es su único medio de vida, para tomar interinidades que no han de proporcionarles lo indispensable para vivir, y mucho menos cuando hay quien voluntariamente se presta a desempeñarla.

Que esto se haga con los nuevos, con los que tienen servicios no reconocidos, bien, porque a cambio de eso se les otorga algo que no tienen la propiedad, y aun cuando las condiciones sean duras, no cabe la protesta, pues al que le ofrecen algo, es libre de tomarlo o rechazarlo; más claro, si alguno de los nuevos no quiere aceptar la obligación que se le impone y no solicita, se queda exactamente igual que estaba; pero hacerlo con los que llevamos varios años esperando que se nos dé lo que por derecho nos corresponde, dejándonos de lo contrario en la calle, es a todas luces injusto y no hay razón que lo justifique.

Es más, el artículo 106 del Estatuto dice: «Las Secciones de 1.ª enseñanza, remitirán a la *Gaceta* relaciones de los Maestros que hayan perdido derecho a obtener escuelas en propiedad.»

Es decir, que al redactarlo ya contaban con eso, con que muchos Maestros perderían el derecho a ingresar en propiedad; entonces es que eso se hizo con el piadoso fin de poner trabas, dificultades, condiciones tales que, siendo imposibles de cumplir para muchos, se vean en la necesidad de renunciar definitivamente al Magisterio; pues si ha sido así, hay que reconocer que no han podido hacerlo mejor.

Pero esto confío que no llegará a consumarse; estoy seguro que los muchos perjudicados acudirán inmediatamente a las autoridades del Ramo, no a suplicar, pues no es gracia lo que ha de pedirse, sino justicia, y tales y tan atendibles razones expondrán, que no podrán menos de ser escuchadas y satisfechas, volviendo las cosas a su camino, y dejando a los Maestros interinos que aparecen en las relaciones publicadas por la *Gaceta*, con derecho a obtener escuelas en propiedad, en libertad de solicitar o no escuelas interinas.

ANGEL MALDONADO.

## A los interinos en filas

Ahora que con la formación de las nuevas listas de interinos he tenido necesidad de hacer un cómputo de los servicios que como tal tengo prestados, vuelve a renacer en mi mente cierta idea que hace algún tiempo acaricié y que brindo a la consideración de

aquellos a quienes pueda interesar. Soy Maestro con servicios interinos posteriores al R. D. de 1911, y en la actualidad presto mis servicios en el Ejército.

Si cuando hace próximamente tres años hube de dejar la escuela que servía para ingresar en filas hubiese continuado en la enseñanza, hoy contaría esos tres años más de servicios en ella y con ellos mayor facilidad de ingresar pronto como propietario. Es seguro que como yo habrá muchos otros compañeros. ¿No os parece que debiéramos dirigirnos a la Superioridad en súplica de que a los servicios interinos se nos acumularan los prestados en el Ejército, ya que a la Patria los prestamos y por ella dejamos de prestar los otros?

Como creo que esto no es pedir gollerías, os ruego me mandéis vuestra adhesión y me comprometo, desde luego, a elevar razonada instancia a quien corresponda, mientras disfruto el permiso con que me hallo en este pueblo.

RUFO RAMÍREZ MEDINA.

Luzón, (Guadalajara).

## ESCUELAS VACANTES

### Concurso rápido extraordinario

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

De conformidad con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 12 del corriente mes, por no ser de aplicación en este Rectorado lo dispuesto en el número 1.º de la misma, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso rápido de Traslado las siguientes Escuelas Nacionales vacantes en este Distrito Universitario que han resultado desiertas en el último concurso general resuelto por la Superioridad.

#### Para Maestro

Provincia de Granada: Lanteira, unitaria; Huéscar, Sección graduada; Torre Cardela y Montillana, unitarias; Trujillos, mixta; Atarfe, Sección graduada; Cherín (Ugijar), Jorairátar, Mairena, Murtas y Valor, unitarias.

Provincia de Jaén: Hinojares, unitaria; Cambil, Auxiliaria desdoblada; Carchel, unitaria; Noalejo, dos Secciones graduadas; Los Villares, Auxiliaria desdoblada; Linares, tres secciones graduadas; Albánchez, Valdepeñas, Benate, Pontones y Siles, unitarias; Rus, auxiliaria; Sabiote, unitaria; Torreperogil (dos), idem; Villacarrillo, tres secciones graduadas.

Provincia de Málaga: Alameda, unitaria; Alora, sección graduada; Alozaina, Auxiliaria desdoblada; Alpandeire, unitaria; Antequera, Auxiliaria desdoblada; Villanueva de la Concepción (Antequera), Archez, Arenas, Benadalid y Benalauria, unitarias; Campillos (dos) y Cañete la Real, secciones graduadas; Saucedá (Cortes de la Frontera), Cuevas del Becerro, Faraján, Riogordo, Sedella, Iberos (Vélez Málaga), Villanueva del Rosario y Castillejos (Viñuela), unitarias.

Provincia de Almería: Cabo de Gata, Carboneras, Sufi, Beninar, Zurgena y Fines, unitarias.

#### Para Maestra

Provincia de Granada: Chaulines (Albuñol), Bargas (Alcázar), Gobernador, Los Villares (La Peza), Jolúcar (Gualchos), Cojayar, Mecina Tedel, Cortijos de Mecina Tedel, Archillas (Murtas), Cuesta Vieja (Murtas), Manriquez (Murtas) y Fuente Nueva (Orge), mixtas; Albuñan, Castillejar y Puebla de Don Fadrique, unitarias; Loja, Auxiliaria desdoblada; Berchules, Jorairátar, Mairena, Picena, Almaciles

(Puebla de Don Fadrique), Fuentes de Cesna (Algarinejo), y Trévez, unitarias.

Provincia de Jaén: Cantera Blanca (Alcalá la Real), mixta; Arjonilla, Baños de la Encina, Navas de San Juan, Hinojares, Huesa y Caba del Santo Cristo, unitarias; Noalejo (dos), sección graduada; Los Villares, Auxiliaria desdoblada; Linares, sección graduada; Garciez, Torres, Benatae y Pontones, unitarias; Casas de Carrasco (Pontones), mixta y Villacarrillo, Sección graduada.

Provincia de Málaga: Alpandeire, Villanueva de la Concepción (Antequera), Ardalas, Arenas, Benamargosa, Cañete la Real, Comares, Sauceda (Cortes de la Frontera), Cutar, Genalguacil, Guaro, Igualaja, Jubrique, Ojén, Valle de Abdalajis y Villanueva de Algaidas, unitarias.

Provincia de Almería: Guazamara (Cuevas), Turillas y Alfarerías (Sorbas), unitarias; Lucainena (Darrical), mixta; Maris, unitaria; Palopos (Lucainena), mixta; Chive (Lubrin), unitaria; Gafarrillos (Sorbas), mixta; Marchal (Enix), unitaria; Benecid (Fondón), mixta; Serón, sección graduada; Lucainena de las Torres, Velefique, Vélez Blanco y Sierro, unitarias.

NOTA. Las Escuelas de Villanueva de la Concepción; anejo de Antequera (Málaga), son de carácter voluntario y sostenimiento municipal.

Advertencias.—1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras, sea cualquiera su categoría, que desempeñen en la actualidad Escuelas nacionales de sostenimiento del Estado.

2.ª El orden en que habrán de formularse las propuestas será para los aspirantes con sueldo de 1.000 o más pesetas el del Escalafón general vigente de 31 de diciembre de 1914.

Para los aspirantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas, se atenderá a la totalidad de sus servicios en propiedad en la enseñanza a partir de la fecha de posesión en la primera Escuela que hayan desempeñado, si se encuentran en posesión del título profesional o tienen consignados los derechos para su expedición, en otro caso, los servicios se computarán desde la fecha del título o del depósito de derechos para el mismo.

3.ª Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón o tengan derecho a ello por disposiciones de la Superioridad, presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que ocupan en el Escalafón, o los que deben ocupar conforme a la disposición que les afecte, citando la fecha de ésta.

Los que aún no figuren en el Escalafón acompañarán a su instancia hoja de servicios ajustada al modelo oficial, cerrada en 1.º de abril corriente, en la que harán constar sus servicios en la categoría, en la enseñanza e interinos, así como la fecha del título profesional, o, en su defecto, la de consignación de derechos para su expedición, con los demás datos necesarios.

Este mismo documento, cerrado en igual fecha, deberá presentarse por los concursantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas.

Las hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de abril y el último de la convocatoria, ambos inclusive.

4.ª Los Secciones administrativas harán constar en la certificación de las hojas todas las advertencias y salvedades necesarias para la debida apreciación de los méritos y servicios a los interesados.

5.ª El plazo para solicitar en este concurso es de diez días, a contar desde el siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias, en papel de undécima clase, se

remitirán directamente a este Rectorado, dirigidas al Sr. Rector, y al margen de las mismas se relacionarán las Escuelas por el mismo orden de preferencia que se deseen.

6.ª No se admitirán peticiones condicionales sino en el caso de solicitar como consorte, extremo que será debidamente acreditado.

7.ª Los aspirantes a este concurso estarán obligados a aceptar la Escuela que se les adjudique, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, si a ello ha lugar, con motivo de las propuestas provisionales.

Si a la fecha de la publicación de éstas, o dentro del plazo de reclamaciones, resultara propuesto algún aspirante en otro Rectorado, podrá establecer preferencia por el que mas le convenga dentro del referido plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes, advirtiéndose finalmente que la falta de cumplimiento de los requisitos expresados y demás consignado en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Granada, 30 de abril de 1917.—El Rector, *Federico Gutiérrez*.

(Gaceta 20 mayo.)

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

De conformidad con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 12 del pasado abril, por no tener aplicación a este Rectorado lo dispuesto en el número 1.º de la misma, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido extraordinario de Traslado las siguientes escuelas nacionales, vacantes en este Distrito Universitario que han resultado desiertas en el último concurso general de Traslado resuelto por la Superioridad.

##### Para Maestra

Provincia de Albacete: Barrax, El Jardín (Alcaraz), Bogarra, Casas de Lázaro, Ossa de Montiel, Peñascosa, Riopar, Vianos, Villapalacios, Montealegre del Castillo, Alatoz, Carcelén, Casas de Vez, Motilleja, Chinchilla, La Higuera (Corral Rubio), Fuente Alamo, Pérola, Pozuelo, San Pedro, Isso (Hellín), Montalvos, Villarrobledo (dos plazas), Villagordo del Júcar, Molinicos, Nerpio y Yeste, unitarias.

Provincia de Murcia: Albudeite, Coy (Lorca), San Bartolomé (Moratalla), Camponubla (Cartagena) y Torrealbilla (Lorca).

##### Para Maestro

Provincia de Albacete: Pozohondo y Nerpio, unitarias; Mahora, sección graduada.

Provincia de Murcia: Mazarrón (tres plazas), sección graduada; Camachos (Pacheco), unitaria; Puerto de Mazarrón (Mazarrón), sección graduada; Perin (Cartagena), Hoyamorena (Pacheco) y Roldán (idem), unitarias; Caravaca, sección graduada.

Advertencias análogas a las de la anterior Universidad.

Las hojas de servicios se cerrarán dentro del plazo de la convocatoria, que es diez días.

(Gaceta del 22.)

Todas las Sras. Maestras debieran suscribirse al  
**CONSEJERO DE LOS HORDADOS**  
 Es un auxiliar muy útil. Año, 7 ptas. Semestre, 4.

La suscripción se hace en las oficinas de LA ORIENTACION, o igualmente la renovación. El pago es adelantado.

## DE ASOCIACIONES

Reglamento por que ha de regirse la Asociación de Maestros de 1.<sup>a</sup> Enseñanza del partido de Guadalajara:

(CONCLUSIÓN)

### Atribuciones y deberes de la Junta

Art. 16. La Junta directiva queda facultada para: a) Acordar cuanto crea conveniente para el buen régimen de la Sociedad y defensa de sus asociados.

b) Admitir o denegar el ingreso de socios.

c) Designar personal para comisiones que la represente en asuntos oficiales societarios.

ch) Proponer en la elección de cargos la mitad de candidatos, debiendo ser propuestos la otra mitad por los socios que asistan a la sesión en que tenga lugar.

d) Admitir o denegar dimisiones de cargos.

e) Defender los intereses de la Sociedad y de sus miembros.

f) Acordar la exacción de ingresos con arreglo al reglamento.

g) Estimular la asistencia a las reuniones por el procedimiento que juzgue más oportuno.

h) Convocar a sesión ordinaria en los meses de febrero, abril, junio, septiembre u octubre, en fechas que juzgue oportuno, en días festivos; y a las extraordinarias que se celebrarán en vacaciones de Semana Santa y de Navidad y cuando lo exijan circunstancias especiales de Asociación o asociados.

i) En las convocatorias se harán saber los asuntos que se hayan de tratar y permitan ser públicos.

Art. 17. El Presidente velará por el buen cumplimiento del Reglamento y de todos los acuerdos tomados, convocando a la Junta directiva cuando a su juicio lo crea necesario; abrirá, dirigirá, suspenderá y levantará las sesiones, autorizará todos los documentos de la Sociedad.

Art. 18. Corresponde también al Presidente proceder en representación de la Asociación, en aquellos asuntos en que con urgencia se reclama algún derecho y la demora pudiera ocasionar perjuicios, dando cuenta de ello a la Junta en la mayor brevedad.

Art. 19. Son obligaciones del Tesorero; recaudar los ingresos ordenados por el Presidente, entregando los resguardos visados por él, custodiar los fondos societarios y dar cuenta justificada de ingresos y gastos, en la sesión extraordinaria de diciembre y cuando la Junta lo reclame.

Art. 20. Todo movimiento de fondos, irá acompañado de documento justificativo y será responsable el Tesorero, de toda suma que satisficere sin el libramiento autorizado por el Presidente.

Art. 21. El Secretario tendrá los deberes de custodiar la documentación oficial, extender las actas certificando de ellas, tramitar sin demora los asuntos, redactando y suscribiendo los escritos necesarios, dar lectura de documentos en las sesiones, autorizar la nota de entrada y salida de fondos y llevar el registro de socios.

### Sesiones

Art. 22. A las sesiones, no podrá asistir persona

ajena a la clase, sin que lo autorice la Junta y justificarán su asistencia los socios, con su inclusión en la lista que formará el Secretario en cada sesión y custodiará con los demás documentos.

Art. 23. Cuando haya que discutir y votar algún asunto, no se permitirá intervenir al interesado, sino para informar de él, que previamente habrá presentado por escrito al señor Presidente, con la amplitud que desee y claridad posible, a fin de que pueda ser resuelto con la prontitud y acierto por todos deseado.

Art. 24. Cuando por negligencia del Presidente, dejare de convocarse a dos sesiones consecutivas, podrá ser convocada la tercera, por tres vocales, o seis socios, en cuya sesión se procederá a nombrar nuevo Presidente (si no hubiera justificado debidamente su falta, y no prometiera variar de conducta), que le sustituya en el tiempo que aún debiera desempeñar aquél, el cargo que se le confió.

Art. 25. Para hacer uso de la palabra en las sesiones, será preciso pedirla y obtener la venia del Presidente, acatando sus órdenes sin ulterior recurso, siendo únicamente este quien podrá interrumpirle, si así lo juzgara necesario.

Art. 26. Toda proposición verbal o escrita que hiciere o presentare algún asociado, será sometida a estudio de la directiva, que acordará si ha de tomarse o no en consideración; en el primer caso, le será concedida la palabra a quien la desee por el orden de preferencia en que se pida.

Art. 27. En toda discusión que no hubiera unidad de pareceres, se procederá a votación en forma que acuerde la mayoría; entendiéndose acordado lo que votare dicha mayoría, decidiendo el empate si lo hubiere un nuevo voto del Presidente.

Art. 28. Los acuerdos de las sesiones serán publicados en la prensa, cuando lo estimare así la Junta; y lo mismo cuando esta lo juzgue oportuno, serán comunicados en nombre de la misma a las autoridades o particulares a quienes se refieran o hayan de ejecutar u ordenar lo que en ellos se tratare.

Art. 29. Cuando algún asociado lo crea conveniente, con el fin de que su correspondencia oficial no sufra extravío, la tramitará por conducto del Presidente, quien se encargará de hacerla llegar a su destino, con las precauciones que juzgue oportunas, en virtud de lo que se le manifieste a este objeto.

Art. 30. Los gastos que se origineen por asuntos que afecten a la Asociación o asociados, serán satisfechos de los fondos de la sociedad, justificándose debidamente.

Art. 31. Esta Asociación no se disolverá mientras haya doble número de asociados que individuos la representen; y en caso de que se disuelva, se repartirán los fondos y útiles que a la sazón existan entre los socios que haya, en la misma proporción que fueron ingresados; en cuyo caso, el 0'50 por 100 de mejora que en el premio de habilitación ha hecho D. Mariano Chueca para la Asociación, quedará a favor de los asociados, esto es, que disuelta la Asociación, no cobrará más que el uno por 100 de premio, tanto a los maestros actuales como futuros, del partido.

Art. 32. El compañero que no ingrese o se retire de la sociedad sin causa justificada (traslado u otra semejante), no tendrá derecho a percibir nada de lo que pertenezca a la sociedad.

Art. 33. Este Reglamento se reformará cuando así lo acuerde la Junta directiva o la mayoría de los socios asistentes a la sesión anterior a la en que tuviera lugar, que será extraordinaria y cuya reforma se dará a conocer a todos los asociados.

Art. 34. Sea cualquiera el número de asociados que concurra a las sesiones, serán válidos los acuerdos que tomen.

Queda, pues, la junta directiva esperando las modificaciones que crean pertinentes los señores maestros del partido, como socios que se les considera, a fin de proceder en la primera reunión a la aprobación del presente Reglamento.

El Presidente, *Salomé Benito*.—El Secretario, *Faustino A. Rodríguez*.

## AL BELLO SEXO DEL MAGISTERIO NACIONAL

La mujer española ha sido siempre y es valiente, inteligente, ingeniosa, atrevida, etc. y ha conseguido y consigue todo cuanto se propone.

La mujer redimió al género humano. Ella ha de ser quien redima al Magisterio de las tutelas ridículas que le denigran. El reparto hecho de las pesetas destinadas a la instrucción por la ley de autorizaciones sublevaría al mismo Job, si existiera y militase en las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650.

Muy justo es el ascenso de todos los que cobran menos de 1.000 pesetas; pero que se creen plazas arriba y a las intermedias nos den recuerdos, no puede tolerarse. Debemos trabajar:

1.º Por el ascenso, 1.500 de las categorías de 1.100 y 1.375, pertenezco a esta; y a 2.000 la de 1.650. 2.º Que se creen en cada categoría las plazas indispensables para que cada 5 ó 6 años disfrutemos un ascenso o se nos ascienda por quinquenios. Un bloque femenino, del bello sexo de la Clase conseguiría ambas aspiraciones justísimas, pues está demostrado que el feo, no sabe, no quiere, o no se atreve.

La que le plazca la idea envíe su adhesión por postal y en el momento que se agrupen media centena, daremos comienzo a una campaña activa para disponer las huésteres y dar una sola batalla, pero con probabilidades de victoria.

Os saluda y besa los pies vuestro amigo,  
ANTONIO RUIZ.

Laredo (Santander) 16 de mayo 1916.

## DE INTERINOS

Dice *La Regeneración*:

«Más de dos mil Maestros y Maestras, con derecho reconocido para ingresar en propiedad en las Escuelas nacionales por servicios contrados antes de 1911 y perjudicados en sus intereses profesionales por las últimas disposiciones, han elevado a S. M. el Rey respetuosa petición en súplica de que las vacantes que existen sean provistas con los Maestros que figuran en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* y que esperan ser colocados desde hace seis años.

Ahora se pretende que estos Maestros vuelvan a servir interinidades con la irrisoria cantidad de 1'25 pesetas diarias.

Creemos de justicia que cese esta situación de los Maestros interinos, que al perjudicarles a ellos ocasiona a la enseñanza graves males».

## LAS REFORMAS Y EL SUELDO DE 1.000 PESETAS

El Real decreto de 12 de abril próximo pasado, ha variado de tal modo nuestra Legislación, que, sobre todo en lo que se refiere al restablecimiento del antiguo concurso de ingreso para todos los maestros sin excepción, el Sr. Burell se ha acreditado de benévolo. Bien está la tal reforma que abre la puerta a muchos compañeros que la tenían cerrada por el solo delito de no tener servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911; pero nadie puede negar que con ello han perdido mucho las oposiciones que, a pesar de los vicios que les señalan sus detractores, son el medio más digno de ingreso en el Escalafón.

El sueldo mínimo de 1.000 pesetas, que con tanto anhelo e insistencia se venía pidiendo hace mucho tiempo por todos los maestros de España, o mejor dicho por todos los españoles amantes de la cultura, era una mejora que se imponía; pero también ha venido a restar importancia a las oposiciones, pues es un absurdo que por concurso se ingrese en la misma categoría que por oposición, porque así habrá muchísimos Maestros que aunque tarden a colocarse un año más, esperarán el turno pacífico que les dá el mismo sueldo que unas costosísimas y siempre muy reñidas oposiciones.

Si el Sr. Burell hubiera conseguido la desaparición de las categorías intermedias, restableciendo el concurso de ingreso a 1.000 pesetas y la oposición libre a 1.500, hubiera hecho una reforma verdad; pero ya que no ha sido así, debemos trabajar con denuedo para llegar a conseguirla en los próximos presupuestos.

MODESTO ARGUEDAS.

Imón (Guadalajara).

## NOTICIAS

**Becas.**—Habiéndose suprimido en el vigente presupuesto la cantidad de pesetas 30.000 que se consignaban para pago de becas a los alumnos de Escuelas Normales, se ha dirigido una circular a los Directores de dichos Centros, haciéndoles saber que desde el 1.º de los corrientes no se acreditan haberes por el expresado concepto.

**Fallecimiento.**—En Salmeroncillo (Cuenca), ha fallecido el 15 del actual D.ª Micaela Alvaro, madre de los maestros de Escamilla y Salmerón D.ª Isabel y D. Delfín Sánchez, respectivamente y hermana política del Ilmo. Sr. D. Narciso García Avellano.

A la familia de la finada y especialmente a los mencionados señores, enviamos nuestro pésame por la desgracia que les aflige.

**Enhorabuena.**—La enviamos al estudioso niño José Pedromingo, hijo del propietario de esta publicación D. Vicente, por los excelentes resultados obtenidos en el 4.º curso del Bachillerato, en el que se le ha calificado con nota de Sobresaliente en todas las asignaturas y Matrícula de honor en tres de ellas.

**Permuta.**—Ha sido aprobada la permuta de cargos entablada entre D. Pablo Lubelza y D. Anselmo Rodríguez Sáenz, inspectores de Primera enseñanza

de las provincias de Alava y Guadalajara, respectivamente.

**Semanario.**—Ha cesado en su publicación el semanario que se editaba en la ciudad seguntina con el título de *Sigüenza*.

Sentimos la desaparición de tan estimado colega.

**Oposiciones.**—Las de turno libre, Maestras, de la Universidad de Barcelona, darán principio el día 28 del actual.

—Las de igual turno y sexo, de la de Zaragoza, el 4 de junio, a las cuatro de la tarde.

—Las del mismo turno, Maestros, de la última Universidad, el 5 de junio, a las cuatro, en la Facultad de Medicina.

**De viaje.**—El miércoles salió para Alava a pasar una larga temporada al lado de sus hermanos, nuestra suscriptora D.<sup>a</sup> Ricarda Viejo. Deseámosla feliz viaje.

**Interinos.**—Han sido nombrados, para las escuelas que se citan, los Maestros siguientes: D.<sup>a</sup> Manuela Manso, Loranca de Tajuña; D.<sup>a</sup> Filomena Hacha, Mondéjar; D. Santiago Rosado, Illana; D. Pascual C. Pérez, Ledanca; D.<sup>a</sup> Teófila de la Cámara, Atienza; D. Vicente Gutiérrez, Ribarredonda; D. Inocencio Ibáñez, Cubillejo de la Sierra, y D. Angel García Gimeno, Montarrón.

**Queja.**—La Alcaldía de Pinilla de Molina, ha oficiado que el Maestro no se halla al frente de la Escuela.

**Expedientes.**—La Sección administrativa ha remitido a la Dirección general los expedientes y relaciones de aspirantes a oposiciones restringidas de 2.000 pesetas.

**Documentos.**—Los maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas, desde 1.<sup>o</sup> de mayo último, que no hayan remitido hoja de servicios, copias de los títulos, así como la partida de nacimiento, les recordamos lo envíen inmediatamente a la Sección administrativa de primera enseñanza.

**Cesos.**—En la Escuela de Peralejos de las Truchas, ha cesado D.<sup>a</sup> Valentina A. Abril, y en la de Lupiana, D.<sup>a</sup> Luisa Hernández, (por defunción ésta).

**Edad.**—Por tener la edad reglamentaria, se les ha oficiado por la Sección administrativa a los maestros de Pardos, Carrascosa de Tajo y Carrascosa de Henares, para que presenten expediente de clasificación.

**Nóminas.**—Las nóminas de haberes del presente mes de los Maestros de esta provincia, fueron remitidas por la Sección administrativa a la Ordenación de pagos el día 22.

**Posesiones.**—Se han posesionado: de la Escuela de Anguita, D.<sup>a</sup> Claudia Cornejo, y de la de Mondéjar, D. Lupeçino Moreno.

**Fin de carrera.**—Han terminado la carrera de Maestra Superior con brillantes notas, entre otras, las distinguidas Srtas. Juana Viejo, Manuela del Amo y Genara Ciruelo.

**Certificaciones.**—En virtud de consulta formulada por el inspector de Primera enseñanza de Pontevedra, acerca del V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> que los inspectores consiguan en las certificaciones expedidas por los maestros de haberse verificado prácticas durante dos años en las escuelas de que son titulares a favor de los bachi-

lles que desean hacerse maestros y los alumnos libres de esta carrera, se dispone manifestar que dicha diligencia debe referirse no sólo a la comprobación de la firma del maestro que expida la certificación, sino a la certeza de los hechos que en ella se acreditan.

**Candidato.**—Ha sido designado por el partido liberal para luchar en la elección del día 3 de junio próximo, con objeto de cubrir la vacante de un diputado provincial por el distrito de Guadalajara, nuestro querido amigo D. Vicente Madrigal.

**Sueldo.**—Se le abona el medio sueldo que dejó de percibir a la maestra de Romanillos de Atienza doña María Ortiz.

**Convocatorias.**—Las Asociaciones de Maestros de Brihuega y Sacedón se reunirán el 10 del próximo junio. Ya publicaremos las oportunas convocatorias.

**DE LA INSPECCION.**—La instancia presentada por el agregado Chera para la creación de una Escuela, ha sido devuelta, para que dicha petición la haga la Alcaldía de Pradosredondos.

—Han sido autorizados los maestros de Anguita, según tenían solicitado, para trasladar los locales-escuelas.

—La Alcaldía de Alpedroches ha solicitado autorización para hacer obras en el local-escuela del agregado Casillas, participando el maestro su traslado de residencia, ínterin se realizan aquéllas.

—En las Escuelas de Mantiel y Villaexensa de Palositos, se hallan practicando los alumnos D. Faustino Munilla Parrilla y D. Federico García.

—El Ayuntamiento de Motos ha solicitado una subvención para hacer nuevo local destinado a Escuela.

—Ha salido de Guadalajara, con objeto de tomar posesión de inspector de Alava, el que lo era de la 3.<sup>a</sup> zona de esta provincia D. Anselmo Rodríguez.

—La Inspección de la zona de Molina ha sido autorizada para girar visita extraordinaria a diferentes Escuelas.

## CORRESPONDENCIA

**Querencia.**—L. P.—Su carta del 19 se ha recibido aquí el domingo 20, y el lunes se ha remitido todo. Creemos está fuera de plazo.

**Bujarrabal.**—J. G.—Recibida.

**Abanades.**—M. A.—No se ha publicado la convocatoria a que V. hace referencia; así es que huelgan los documentos. Lo ha confundido V. con plazas desiertas. Se los devolví.

**Gárgoles de Abajo.**—O. R.—Entregada.

**La Fuensaviñán.**—N. M.—Eso puede saberse en el Rectorado.

**Villaseca.**—A. B.—Paso su carta a su Habilitado.

**SI** quiere V. economizar dinero haga sus compras en el Bazar **LA TIJERA DE ORO**, donde encontrará un enorme surtido en Sastrería—Sombrero—Gorras—Calzados—Camisería—Corbatas—Relojería—Artículos de viaje—Guantes—Paraguas y Bastones—Impermeables y otros mil artículos.

Ropas hechas para caballero y niños. Relojería fina de las mejores marcas, a precios increíbles.

**Cristales para reloj desde 0.25 pesetas**

Los calzados que vende esta casa son hechos a mano en taller propio. Colosal surtido en gorras a 0.50 pesetas. Por su sistema de venta, esta casa es la que más vende y a precios más reducidos.

*Precios fijos* verdad marcados en todos los artículos.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Telef. 132.—GUADALAJARA

A los suscriptores de este periódico, el 5 por 100 de rebata.

Guadalajara: 1917.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

# LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono  
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

¿Tiene V. el reloj descompuesto? Llévelo hoy mismo al BAZAR **LA TIJERA DE ORO**, y a los siguientes se le dejará como nuevo y garantizada un año la compostura:

Limpieza y repaso, 1'50 posetas; Cuerda, 1'50; Arbol y corona, 1'25; Corona solo, 0'65; Arbol de volante, 2'50; Espiral de Roskof, 1'50; Idem de pulsera y extraplano, 2'00; Juego minuterios, 0'60; Ruedas de escape, 1'50; Anillas, 0'50; Cristales, desde 25 centimos.

Taller a cargo de un expertísimo maestro relojero. Venta de relojes de las mejores marcas. Precios, un 25 por 100 más barato que en Madrid. Muñequeras para reloj, casi de balde.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—TELEFONO 132

**LAS TINTAS SAMA**  
SIEMPRE VENCEN  
DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'**  
(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1mr.

# LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -  
**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel Fluiters, 1.—GUADALAJARA -

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS

TEMPORADA DE INVIERNO

**Gabanes** para caballero y niños. Últimas novedades, precios sin competencia.

**Pellizas.**—Grandes surtidos, precios y modelos variados y económicos.

**Capas.**—Desde lo más barato a lo mejor. (Siempre precios increíbles.)

**Trajes** para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** de gran duración.

Se garantiza el corte, confección y precios en todas las prendas.

**SOMBRERERIA.**—Últimas novedades.

**Gorras.**—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**Gran Bazar Parisiën**

MIGUEL FLUITERS, 31 -PRECIO FIJO VERDAD  
Guadalajara

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

— Empleará V. bien su dinero comprando en este Establecimiento —

**Comercio de Antonio San Bernardino**

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO } Paraguas.  
SAN BERNARDINO } Pielés.  
SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.  
SAN BERNARDINO } Adornos.  
SAN BERNARDINO } Guantes.  
SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.  
SAN BERNARDINO } Perfumería.  
SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo  
SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.

**LA AURORA.**—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

**SUCESORES DE ANTERO CONCHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

TELEFONO NUM, 175

HOJAS DE SERVICIOS, INVENTARIOS, CUENTAS, IMPRESOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS